RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 4175/2021

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 33, INCISO G DE LA LEY Nº 2051/03 PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 2857 "CLUB DE LEONES DE CAPIATA"

Capiatá, 8 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: El Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), que transcripto, dice; … *"Fecha: 08/06/2021*
DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: RECONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA ESC. BAS. Nº 2857 "CLUB DE LEONES DE CAPIATA"

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33º establece: "CASOS DE EXCEPCION

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:… g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";

El Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en su Art. 77 contempla: "Contratación por urgencia impostergable
La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:

Memorando de Fecha: 08/06/2021 Dependencia de Origen: Dirección de Infraestructura Pública y Servicios
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(……) PAC Nº …….
*(**X**) Se requiere modificación de PAC*
El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

*(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 13126/2021 de fecha 08/06/2021.*
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(……) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota de fecha 08/06/2021.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(……..) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
(……..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(……..) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(……..) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(……..) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(……..) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
*(**X**) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,*
(……..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La Institución Municipal a través de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios ha realizado la verificación in situ del local de la Escuela Básica Nº 2857 "Club de Leones de Capiatá" ubicada en la Compañía 1º Naranjaty de Capiatá, y presentado el informe según nota de fecha 08/06/2021 dando hincapié en la urgencia de remisión del proyecto de obra al Ministerio de Educación y Ciencias, a fin de que se autoricen los trabajos de reconstrucción de dos aulas previstos en dicho proyecto, por lo que es de considerar esta grave situación la cual debe ser atendida en la brevedad posible.

En dicho informe se detalla la situación estructural del local escolar, indicando que se observa peligro de derrumbe de aulas por asentamiento de fundaciones (cimiento), por lo que se recomienda la realización de la obra por la vía de excepción por urgencia impostergable, presentando como resultado de la verificación realizada las especificaciones técnicas, cómputo métrico y precio referencial, el cual se adjunta y forma parte del presente informe.

Asimismo, teniendo en cuenta la Nota I.M.C. Nº 145/2021 remitida por la Intendencia Municipal a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencias, con registro de Mesa de Entrada según Expte. Nº 129461 de fecha 08/06/2021, que expone cuanto sigue: "Señora:
MG. MARIA RAQUEL RABITO - DIRECTORA
INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
E. S. D.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

Quien suscribe, LUIS FERNANDO GONZÁLEZ OCAMPOS, INTENDENTE MUNICIPAL, se dirige a Ud. y por su intermedio a quién corresponda, a fin de solicitar lo siguiente:

El estudio y si correspondiera la aprobación del proyecto de "Reconstrucción de aulas en la Escuela Básica Nº 2857 Club de Leones de Capiatá".

Nº	INSTITUCION	UBICACIÓN	SITUACION ESTRUCTURAL	PROPUESTA PLANTEADA	AREA DE TRABAJO
1	Esc. Básica Nº 2857 Club de Leones de Capiatá	Compañía 1era Naranjaty	Peligro de derrumbe de aulas por asentamiento de fundaciones (cimiento)	Demolición y reconstrucción de aula con techo de tejas, tejuelones y tirantes de Hº Aº (Hormigón Armado)	2 aulas con galería Patio

*Es importante señalar la **urgencia** de ejecutar dicho proyecto, teniendo en cuenta que a la fecha la estructura edilicia se encuentra en pésimo estado; incluso el techo ha sufrido un desprendimiento importante, con peligro de desmoronamiento de aula por asentamiento del cimiento, lo cual puede apreciarse en las imágenes anexadas al mismo.*

Por lo que es de considerar esta grave situación la cual debe ser atendida en la brevedad posible, solicitando la aprobación y autorización, del mencionado proyecto de manera excepcional.

Por otro lado mencionamos que dicho proyecto se realizará de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias, con fondos del Fonacide.

Remito adjunto planilla de cómputo y costo referencial.

En espera de una respuesta favorable, me despido de Usted deseándole éxitos en sus funciones.

Atentamente".

Según Nota de fecha 09/06/2021 proveniente de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencias, la misma autoriza la implementación del proyecto arquitectónico en la mencionada Institución Educativa con fondos del FONACIDE de acuerdo al legajo presentado, cuya copia se adjunta al presente informe.

La Unidad Operativa de Contratación de la Institución Municipal (U.O.C.) toma conocimiento oficial del hecho en fecha 08/06/2021 según memorando remitido por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios, razón por la cual ha publicado en dicha fecha la ocurrencia del hecho de urgencia impostergable en el módulo dispuesto para el efecto por la DNCP.

En ese sentido, las obras de reconstrucción de aulas que requieren ser contratadas deberían estar disponibles en la mayor brevedad posible, por lo que existe una urgencia en adjudicar la ejecución de los trabajos de reconstrucción que nos ocupa.

Por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles se requiere la ejecución de las obras solicitadas con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura educativa, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Con la implementación del procedimiento de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

La Municipalidad como órgano de gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de reconstrucción de aulas expuestas en el informe de la dirección a

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

cargo, a fin de salvaguardar la infraestructura edilicia afectada por la rotura de paredes y derrumbe de techo que de no intervenirse en la brevedad posible empeoraría el estado actual de los mismos afectando a aulas contiguas a la misma, poniendo en peligro de ésta manera en el retorno a clases, la integridad física de los miembros de la comunidad educativa de la mencionada institución.

Por otro lado, la Unidad Operativa de Contrataciones informa que se encuentra en proceso la reprogramación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2021 ante la necesidad de ejecutar las obras: "RECONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA ESC. BAS. Nº 2857 "CLUB DE LEONES DE CAPIATA".

Ante lo expuesto precedentemente es importante mencionar el rol de la Municipalidad en esta materia, razón por la cual se expone a continuación algunos aspectos a considerar:

LEY Nº 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" *en su Artículo 4º establece: "Por lo menos el 50% (cincuenta porciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos…. beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1º y 2º ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables.*

Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura.".

Las Municipalidades y su autonomía:
Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional y por su Carta Orgánica Ley Nº 3966/2010.

Entre sus funciones; en MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, se encuentra:

> *d) la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación de equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general;*

Teniendo en cuenta que la Municipalidad de Capiatá, dentro de las funciones conferidas en la propia Constitución Nacional, Ley Orgánica Municipal y la Ley Nº 4758/12 mencionada ut supra, pondrá el esfuerzo logístico y económico para realizar las obras de referencia, que en condiciones normales, el procedimiento aplicable para la ejecución sería a través de la modalidad de Contratación Directa, por el monto en guaraníes, estimado por la Dirección institucional a cargo, según la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios.

En ese contexto, las obras de reconstrucción de aulas deberían estar disponibles en la mayor brevedad posible, por lo que existe una urgencia en adjudicar la ejecución de los mencionados trabajos.

Por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas se requiere disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de las obras solicitadas con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

Con la implementación del proceso de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

A fin de amortiguar la situación que afecta de manera sustancial a la infraestructura edilicia del local escolar afectado por la rotura de paredes y derrumbe de techo que de no intervenirse en la brevedad posible empeoraría el estado actual de los mismos afectando a aulas contiguas a la misma, poniendo en peligro de ésta manera en el retorno a clases, la integridad física de los miembros de la comunidad educativa de la mencionada institución, la Intendencia Municipal se encuentra facultada a dictar la resolución por la cual se acredite el procedimiento de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable para la ejecución de las obras de construcción mencionadas.

*Un procedimiento de **Contratación Directa por la vía de excepción por urgencia impostergable**, en cuyo caso, el plazo máximo sería de 8 (ocho) días calendarios para resolver y disponer en la mayor brevedad posible de la obra necesaria en la mencionada Institución Educativa.*

*El **procedimiento por excepción por urgencia impostergable**, se halla previsto profusamente en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El inciso g) de la normativa aplicable autoriza la contratación por vía de la excepción, siempre que "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables…"**.*

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que la Institución Educativa afectada no puedan recibir en tiempo y forma las acciones de las Instituciones públicas y/o privadas, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra actualmente se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Infraestructura Pública de la Institución Municipal.

La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, las obras de reconstrucción necesarias estarán disponibles en forma inmediata.

*Además, la urgencia es inmediata, dado que se ha generado en el tiempo presente. Y, si no se imprime el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio **al interés público**, comprendido este dentro de las necesidades de la Institución Educativa en cuestión que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.*

Otro aspecto que califica para la adopción del procedimiento, se halla previsto en el artículo 7 de la Resolución DNCP Nº 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", que establece:

Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable
Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:

a) Con difusión previa, o,
b) Con aviso de intención de compra

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.
En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del ***Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra****.*

En este sentido, el procedimiento que se ajusta a las necesidades urgentes en base a lo anteriormente expuesto, esta Unidad considera que la señalada en el inc. b) con aviso de intención de compra, es la más apropiada a efectos de restablecer a la normalidad el área del local escolar de la Institución Educativa afectada por el derrumbe de techo y muro en la mayor brevedad posible, de tal forma que no se altere por mucho tiempo el interés público comprometido.

Publicación de documentos de los procedimientos de Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra

A los efectos de la publicación de la contratación a través del SICP, ***las Convocantes deberán remitir a la DNCP dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de la suscripción del correspondiente contrato.***

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."

Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo. *(ROBERTO DROMI, Derecho Administrativo, 7º Edición, 1998, Actualizado, Página. 369 (Contrato Administrativo. Principios).*

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer". **Por tanto,**

El Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

ART. 1º Dar por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proceder conforme al Artículo 33, inciso G de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad al exordio de la presente resolución, para la RECONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 2857 "CLUB DE LEONES DE CAPIATA".

Art. 2º Disponer la invitación por escrito a los potenciales oferentes para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

Art. 3º Las invitaciones contendrán: cantidad, descripción y especificaciones técnicas, plazo de entrega y condiciones de pago.

Art. 4º Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

Art. 5º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP, dentro de los plazos establecidos por Ley.

Art. 6º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal